

ACCIÓN: EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2003-01665-00

DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (DRI LIQUIDADO).

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

SECRETARÍA: Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el demandado constituyó apoderado judicial y que se recibió respuesta a las medidas de embargo. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2003-01665-00

DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (DRI LIQUIDADO).

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Revisado el expediente se tiene que el demandado Municipio de Corozal – Sucre no dio respuesta al traslado de la propuesta conciliatoria presentada por el ejecutante, por lo que se dispondrá requerir primera vez al ente ejecutado para que se sirva expresar si le asiste o no animo conciliatorio.

1.2. Por otra parte, de la respuesta a los oficios librados con ocasión a las medidas de embargo decretadas en auto de 19 de diciembre de 2019, y en el cual las entidades financieras Banco Popular y BBVA¹ solicitan se precise el número de identificación del demandante; se ordenará que por secretaría se libren los oficios indicando la información señalada, previa consulta al apoderado judicial de la parte ejecutante.

1.3. Finalmente, se observa que el demandado Municipio de Corozal – Sucre procedió a constituir en debida forma nuevo apoderado judicial, por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar a la doctora María Teresa Cardoza Galván.

¹ Archivos 59, 61, 62 y 65 del expediente electrónico.

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2003-01665-00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

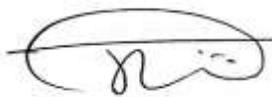
RESUELVE

PRIMERO. Requierase por primera vez al demandado Municipio de Corozal (Sucre), para que dé respuesta acerca del traslado de la propuesta conciliatoria presentada por el demandante Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en representación del extinto Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural “Fondo DRI”.

SEGUNDO. Por secretaría, dirijase las comunicaciones correspondientes al Banco Popular y BBVA, precisando el número de identificación del demandante, en atención a los oficios librados con ocasión a las medidas de embargo decretadas en auto de 19 de diciembre de 2019.

TERCERO. Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la doctora María Teresa Cardoza Galván, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 64.695.689 y titular de la T.P. No. 156.849 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada Municipio de Corozal (Sucre), en los términos y extensiones del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee062ea8caaeccdbbc13a1829bf7268890e968c97343ff773c979ddc2d72dc7e
Documento generado en 12/02/2021 10:27:31 AM

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2003-01665-00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE
COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**